FE DE ERRATAS

Mediante el Oficio Nº 695-2013-JUS/VMJ el Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó al despacho del Superintendente Nacional sobre la viabilidad de rectificar los errores materiales advertidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 2013. Los mismos que a continuación se detallan:

DICE:

Zona Registral N.º III Sede Moyobamba, comprende las siguientes tres (03) Oficinas Registrales de Moyobamba, Tarapoto, Juanjui y Yurimaguas; y la competencia geográfica de cada una es la siguiente: (…)

DEBE DECIR:

Zona Registral N.º III Sede Moyobamba, comprende las siguientes cuatro (04) Oficinas Registrales de: Moyobamba, Tarapoto, Juanjui y Yurimaguas; y la competencia geográfica de cada una es la siguiente: (…)

DICE:

Zona Registral N.º VI Sede Pucallpa, comprende una (01) Oficina Registral: Pucallpa; cuya competencia geográfica es la provincia de Coronel Portillo.

DEBE DECIR:

Zona Registral N.º VI **Sede Pucallpa,** comprende una (01) Oficina Registral: Pucallpa; cuya competencia geográfica es la provincia de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purus.

DICE:

Zona Registral N.º VIII Sede Huancayo, comprende las siguientes siete (07) Oficinas Registrales: Huancayo, Huánuco, Cerro de Pasco, Tarma, Tingo María, Selva Central, Satipo y Huancavelica; y la competencia geográfica de cada una es la siguiente: (…)

DEBE DECIR:

Zona Registral N.º VIII Sede Huancayo, comprende las siguientes ocho (08) Oficinas Registrales: Huancayo, Huánuco, Cerro de Pasco, Tarma, Tingo María, Selva Central, Satipo y Huancavelica y, la competencia geográfica de cada una es la siguiente: (…)

DICE:

Zona Registral Nº IX Sede Lima, comprende las siguientes seis (06) Oficinas Registrales: Lima, Barranca, Huaral, Huacho, Cañete y Callao; y la competencia geográfica de cada una es la siguiente:

En Lima: Lima, Canta y Huarochirí.
En Barranca: Barranca y Cajatambo.

En Huaral: Huaral; en Huacho: Huaura y Oyón.
En Cañete: Cañete y Yauyos.
En el Callao: Provincia Constitucional del Callao.

DEBE DECIR:

Zona Registral N.º IX Sede Lima, comprende las siguientes seis (06) Oficinas Registrales: Lima, Barranca, Huaral, Huacho, Cañete y Callao y, la competencia geográfica de cada una es la siguiente:

En Lima: Lima, Canta y Huarochirí.
En Barranca: Barranca y Cajatambo.
En Huaral: Huaral.
En Huacho: Huaura y Oyón.
En Cañete: Cañete y Yauyos.
En el Callao: Provincia Constitucional del Callao.

DICE:

Zona Registral N.º X Sede Cusco, comprende las siguientes seis (06) Oficinas Registrales: Cusco, Abancay, Madre de Dios, Quillabamba, Sicuani, Espinar y Andahuaylas; y la competencia geográfica de cada una es la siguiente: (…)

DEBE DECIR:

Zona Registral N.º X Sede Cusco, comprende las siguientes siete (07) Oficinas Registrales: Cusco, Abancay, Madre de Dios, Quillabamba, Sicuani, Espinar y Andahuaylas y, la competencia geográfica de cada una es la siguiente: (…)

DICE:

Zona Registral N.º XI Sede Ica, comprende las siguientes ocho (08) Oficinas Registrales: Ica, Chincha, Pisco, Ayacucho, y Nazca; y la competencia geográfica de cada una es la siguiente: (…)

DEBE DECIR:

Zona Registral N.º XI Sede Ica, comprende las siguientes cuatro (04) Oficinas Registrales: Ica, Chincha, Pisco y Nazca y, la competencia geográfica de cada una es la siguiente: (…)

DICE:

Zona Registral N.º XIV Sede Ayacucho, comprende la Oficina Registral de Ayacucho y Huanta; y, la competencia geográfica es la siguiente:

En Ayacucho: Huamanga, Cangallo, La Mar, Sucre, Paucar de Sara Sara, Víctor Fajardo, Vilcashuamán, Huancasancos, Kimbiri y Pichari.
En Huanta: Huanta y Churcampa.

DEBE DECIR:

Zona Registral N.º XIV Sede Ayacucho, comprende las siguientes dos (02) Oficinas Registrales: Ayacucho y Huanta y, la competencia geográfica es la siguiente:

En Ayacucho: Huamanga, Cangallo, La Mar, Sucre, Paucar de Sara Sara, Víctor Fajardo, Vilcashuamán, Huancasancos, Kimbiri y Pichari.
En Huanta: Huanta y Churcampa.